

RESOLUCIÓN No. 1583
(Noviembre 29 de 2022)

"POR LA CUAL SE CANCELA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORTADA A LA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -
REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la Resolución 8282 de 2017, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden niños, niñas o adolescentes son sujetos de vigilancia del Estado.

Que el inciso 2 del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia señala: "(...) ... compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender, y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema....."

Que la Persona Jurídica **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** con NIT. 900.354.788-9, le fue otorgada Personería Jurídica mediante Resolución No. 0922 del 21 de Abril de 2010 emanada de la Dirección del ICBF Regional Caldas, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por tanto sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el ICBF – Regional Caldas- a través de la Providencia Administrativa No. 1218 del 12 de Julio de 2022 aclarada según Resolución No. 1244 del 18 de Julio de 2022 otorgó licencia de funcionamiento provisional a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** por el termino de 5 meses para brindar el servicio en la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**.

Que el artículo 25-2 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado parcialmente por el artículo 9 de la Resolución 3435 de 2016 dispone:

"(...)El ICBF procederá a cancelar la licencia de funcionamiento en los siguientes casos:

1. Por solicitud de la persona jurídica titular de la licencia...
2. (...)"

Que la Representante Legal **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** mediante comunicación radicada bajo el No. 202237400000184072 del 22 de Noviembre de 2022, presentó solicitud de cancelación de la licencia de funcionamiento otorgada para desarrollar la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA** con Población: **1. Adolescentes mayores de 14 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito en el marco del PARD y 2. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA**".

De acuerdo con lo anterior, es procedente cancelar la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** mediante Resolución No. 1218 del 12 de Julio de 2022 modificada por la Resolución No. 1244 del 18 de Julio de 2022 para desarrollar la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA** en la población de **1. Adolescentes mayores de 14 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito en el marco del PARD y 2. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía**

de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, en la Sede Administrativa ubicada en la Calle 53C 26-04 Piso 1 Barrio La Arboleda y en la Sede Operativa ubicada en la Finca La Marcela, Barrio La Linda, Sector Corea, ambas en el Municipio de Manizales- Caldas, con una capacidad instalada de 87 cupos.

RESUELVE:

PRIMERO:

CANCELAR por solicitud de la Representante Legal de la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, la Licencia de Funcionamiento Provisional para desarrollar la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA en población de "1.Adolescentes mayores de 14 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito en el marco del PARD y 2.Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA" en la Sede Administrativa ubicada en la Calle 53C 26-04 Piso 1 Barrio La Arboleda y en la Sede Operativa ubicada en la Finca La Marcela, Barrio La Linda, Sector Corea, ambas en el Municipio de Manizales- Caldas, con una capacidad instalada de 87 cupos, otorgada mediante Resolución No. 1218 del 12 de Julio de 2022, aclarada según Resolución No. 1244 del 18 de Julio de 2022.

SEGUNDO:

NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas la presente Resolución a la Representante Legal de la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

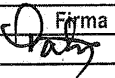
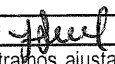
TERCERO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizabal Q.	Abogada Grupo Jurídico	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Fanny Aristizabal Quintero

De: Luz Stella Montoya <luzstella5130@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 30 de noviembre de 2022 5:29 p. m.
Para: comunidad terapeutica semillas de amor; Fanny Aristizabal Quintero
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN No. 1583

Señora
FANNY ARISTIZÁBAL
Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas

Cordial saludo

Confirmo recibido de la notificación.

Renuncio a términos de ejecutoria.

El mié, 30 nov 2022 a la(s) 16:52, comunidad terapeutica semillas de amor (comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com) escribió:

De: Fanny Aristizabal Quintero <Fanny.Aristizabal@cbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 30 de noviembre de 2022 4:36 p. m.
Para: comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com <comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com>
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN No. 1583

Señora
LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ
Representante Legal
COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR

En Manizales, a los 30 días del mes de Noviembre de 2022, se notifica electrónicamente a la Representante Legal de la COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR, de conformidad con la Ley 1437 de 2011, el contenido de la Resolución No. 1583 del 29 de los corrientes, “**POR LA CUAL SE CANCELA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA A LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**”

A la interesada se le envía copia íntegra y gratuita de la mentada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de notificación.

De encontrarse conforme con el contenido del acto notificado, favor manifestar si desea renuncia a términos de ejecutoria:

Si _____ No _____

Cordialmente,



BIENESTAR FAMILIAR

Fanny Aristizabal Quintero
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas
Avenida Santander 39-60

*** Tel.: 8928017 Ext: 600047**

Síguenos en:



ICBF Colombia
@ICBF Colombia
ICBF Regional ICBF
ICBF Colombia

Únete a nuestra página

01 8000 91 80 80
WWW.ICBF.GOV.CO

GOBIERNO DE COLOMBIA

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Unidad de Gestión y Atención Regional de Manizales

De: Luz Stella Montoya <luzstella5130@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 30 de noviembre de 2022 3:44 p. m.

Para: Fanny Aristizabal Quintero <Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>
Asunto: RESPUESTA CITACIÓN NOTIFICACIÓN RES. 583 / 2022

Señora

FANNY ARISTIZÁBAL

Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas

Cordial saludo

Como Representante Legal de la Comunidad Terapéutica Semillas de Amor, para todo efecto autorizo la notificación electrónica a los correos luzstella5130@gmail.com y comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com, de acuerdo con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, del contenido de la Resolución No. 1583 del 29 de Noviembre de 2022, por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento Provisional para operar la Modalidad Internado Restablecimiento en Administración de Justicia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

--

Cordialmente,

Luz Stella Montoya Martínez

37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora Jurídica del ICBF -Regional Caldas- hace constar que la Resolución No. 1583 del 29 de Noviembre de 2022 emanada de la Dirección Regional del ICBF Caldas **"POR LA CUAL SE CANCELA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA A LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"**, se notificó, vía correo electrónico, el día 30 de Noviembre de 2022 a la Representante Legal de la Entidad, quien renunció a términos de ejecutoria, quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo para todos los efectos legales, el día 1 de Diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 87, numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada

Fant

